



CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE AYUDAS DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ALUMNOS QUE CURSEN ESTUDIOS POST-OBLIGATORIOS NO UNIVERSITARIOS, CURSO 2022-23

1. Bases reguladoras

Las bases reguladoras de la concesión de estas ayudas están aprobadas en fecha 10 de octubre de 2019 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 21 de octubre de 2019.

2. Créditos presupuestarios

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes 30 23102 48900 (prestaciones económicas de carácter social), siendo la cuantía total máxima de las ayudas convocadas de 8000 euros

3. Objeto de la convocatoria

El objeto de esta convocatoria pública municipal es la concesión de ayudas individuales por transporte escolar por los adolescentes que están cursando estudios post-obligatorios no universitarios durante este curso escolar 2022-23

4. Beneficiarios y requisitos de los solicitantes

Serán beneficiarios de la ayuda las familias que cumplan los siguientes requisitos:

- Está empadronado en el municipio de Sant Salvador de Guardiola el adolescente beneficiario de la ayuda y el solicitante.
- Estar cursando el beneficiario estudios post-obligatorios no universitarios
- Hacer uso del servicio de transporte escolar 2022-23 del Consejo Comarcal de El Bages. En caso de no utilizar este servicio, acreditar la imposibilidad del uso.

5. Solicitudes, procedimiento, plazos y resolución

Las solicitudes se tendrán que presentar en el Ayuntamiento de Sant Salvador de Guardiola de acuerdo con el modelo de instancia oficial por dicha convocatoria. El modelo normalizado de solicitud podrá encontrarse en la web municipal (www.santsalvadordeguardiola.cat)

El plazo de presentación de solicitudes será desde su publicación hasta el 30 de septiembre de 2022

La presentación de la solicitud de ayuda presupone el conocimiento y aceptación de las normas que los regulan.

Con la solicitud, deberá adjuntarse la siguiente documentación:



- autorización para que el Ayuntamiento pueda consultar si se está o no empadronado, en caso contrario, adjuntar volante de convivencia
- DNI o NIF del solicitante y del beneficiario de la ayuda
- Fotocopia de la matrícula de los estudios que está cursando el adolescente beneficiario
- En el caso de la imposibilidad de uso del servicio que ofrece el Consejo Comarcal de El Bages:
 - presentar documentación acreditativa de la imposibilidad
 - impreso oficial del ayuntamiento del número de cuenta bancaria del solicitante y/o beneficiario

Recibidas las solicitudes, se comprobará si éstas están correctamente cumplimentadas y si las personas beneficiarias reúnen los requisitos exigibles, en caso contrario; se requerirá a la persona interesada para que dentro del plazo de 10 días naturales, contados a partir del día siguiente de recibir el requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hace se le tendrá por desistido/a de su petición procediéndose al archivo de la solicitud, previa resolución que se dictará en los términos previstos en la ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas

Acto seguido se formularán los informes con la propuesta, por parte de la educadora social del EBAS municipal, de concesión y/o denegación de las ayudas a aquellos solicitantes que no cumplan los requisitos establecidos en estas bases.

La Junta de Gobierno Municipal, como órgano competente del Ayuntamiento resolverá de forma motivada las ayudas de transporte escolar, y una vez acordada la concesión de las ayudas o denegación, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo de 10 días de la fecha de aprobación de la resolución, según marca la ley 39/2015 del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

6. Cuantía máxima de la ayuda

- La ayuda consiste en 132,75 euros.
- La prestación económica de la ayuda concedida no puede superar el coste de la actividad subvencionada.

7.- Pago de la ayuda y justificación

El importe concedido de la ayuda será abonado mediante transferencia bancaria directamente al Consejo Comarcal el Bages, en los casos que utilicen dicho transporte.

En caso de que no utilicen este transporte, por el motivo que indica las propias bases se realizará en transferencia bancaria al solicitante o beneficiario de la ayuda al número de cuenta que habrán entrado con la solicitud.

8. Revocación

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en estas bases comportará la revocación de la ayuda concedida.



En caso de que se haya hecho la transferencia bancaria, el solicitante /o beneficiario estará obligado a reintegrar la ayuda percibida

9. Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS.

10. Fin de la vía administrativa

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma puede interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

11. Compatibilidad con otras ayudas

La ayuda otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados.

Sin embargo, el importe total de las ayudas recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada.

Los/las beneficiarios/as tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

12. Publicidad de las subvenciones concedidas

Las ayudas otorgadas al amparo de estas bases serán objeto de publicidad, con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el/la beneficiario/a, la cantidad concedida, la finalidad de la ayuda, conforme se vayan publicando en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de su envío a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

13. Régimen jurídico supletorio

Los aspectos no previstos en esta convocatoria quedarán sujetos a lo dispuesto en el Reglamento de subvenciones del Ayuntamiento de Sant Salvador de Guardiola, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen jurídico del Sector Público, y demás legislación concordante.



AJUNTAMENT DE
SANT SALVADOR DE GUARDIOLA
(BAGES)



AJUNTAMENT DE
SANT SALVADOR DE GUARDIOLA
(BAGES)

SOL·LICITUD D'AJUT DE TRANSPORT ESCOLAR POST- OBLIGATORI
Curs escolar 2022-23 (no universitari)

Cognoms de l'adolescent _____

Nom _____ DNI o NIF _____ data naixement _____

c/ _____ de Sant Salvador de Guardiola

Que estudia a l'institut _____

Curs/Estudis _____

Sr/a _____ DNI _____
(nom i cognoms del pare/mare o tutor)

Sr/a _____ DNI _____
(nom i cognoms del pare/mare o tutor)

TELF: _____ utilitzo el transport del consell comarcal del

Bages Si NO Motiu: _____

SOLLICITO l'ajut de transport escolar pel curs 2022-23 pel meu fill/a.
DECLARO sota la meua responsabilitat:

- Que accepto les bases reguladores de la convocatòria per a la qual sol·licitem l'ajut.
- Que autoritzem l'Ajuntament a consultar el Padró Municipal d'Habitants, al centre educatiu on cursa els estudis i al Consell Comarcal del Bages per poder tramitar l'ajut sol·licitat
- Que adopto el compromís en el cas de no utilitzar el transport escolar a utilitzar-lo un cop concedida l'ajut.

signatura

signatura

(Signatura de tots/es els/es sol·licitants)

Sant Salvador de Guardiola, _____ de _____ de 2022

D'acord amb el que estableix la llei 3/2018 de " Protecció de Datos Personales y Garantía de los derechos Digitales" estatal, li informem que les dades personals subministrades per vostè, s'incorporaran a l'aplicatiu de l'Hestia i en un fitxer de que l'Ajuntament n'és responsable, i seran objecte de tractament per a l'exclusiva finalitat de gestió de les beques de transport escolar , en l'àmbit de les seves funcions. Així mateix, s'informa a la persona interessada de la possibilitat d'exercir els drets d'accés, rectificació, cancel·lació i oposició, en els termes inclosos a la legislació vigent, mitjançant escrit adreçat al registre d'aquest Ajuntament.

CCC

Carrer de dalt, 19 08253 Sant Salvador de Guardiola
e-mail: ssq.ajuntament@diba.cat

Tel. 93 835 80 25
NIF: P0809700H